



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 27 de octubre de 2022
TR. N° 0386-2022-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 27 de octubre de 2022, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N° 0386-2022-CU-UNALM.- La Molina, 27 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 0489-2016-CU-UNALM se aprobó el Reglamento del Concurso de Admisión – Pregrado UNALM, y su modificatorias respecto a extremos específicos como modalidades de ingreso y porcentaje de vacantes con Resolución N° 0376-2017-CU-UNALM, Resolución N° 0236-2018-CU-UNALM, Resolución N° 0145-2019-CU-UNALM, Resolución N° 0092-2020-CU-UNALM, Resolución N° 0271-2021-CU-UNALM y Resolución N° 0287-2021-CU-UNALM; Que, siendo necesario adecuar a los cambios y exigencias que demandan los procesos de admisión, y estar acorde con las modificaciones a la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y al Reglamento General de la UNALM, es conveniente que se evalúe dicho reglamento y presente las mejoras para su modificación a través de una comisión especializada; Que, mediante Resolución N° 0335-2022-CU-UNALM, de fecha 08 de setiembre de 2022, se conformó una Comisión Especial para la revisión del Reglamento del Concurso de Admisión – Pregrado UNALM, otorgándoles un plazo de sesenta (60) días para elevar la propuesta; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 310° literal a) del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto las siguientes resoluciones: Resolución N° 0489-2016-CU-UNALM, Resolución N° 0376-2017-CU-UNALM, Resolución N° 0236-2018-CU-UNALM, Resolución N° 0145-2019-CU-UNALM, Resolución N° 0092-2020-CU-UNALM, Resolución N° 0271-2021-CU-UNALM y Resolución N° 0287-2021-CU-UNALM. **ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Reglamento del Concurso de Admisión – Pregrado UNALM, el mismo que consta de treinta y uno (31) folios, y que forma parte de la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Héctor Enrique Gonzáles Mora.- Rector(e).- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,VRAC,DAP

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA



**REGLAMENTO DEL PROCESO DE
ADMISIÓN PREGRADO - UNALM**

La Molina, Noviembre 2022



ÍNDICE

CAPÍTULOS

CAPÍTULO I.	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II.	MODALIDADES DE INGRESO
CAPÍTULO III.	PROCESO DE INSCRIPCIÓN
CAPÍTULO IV.	DEL EXAMEN DE ADMISIÓN
CAPÍTULO V.	DE LA CALIFICACIÓN
CAPÍTULO VI.	DE LA ASIGNACIÓN DE VACANTES
CAPÍTULO VII.	DE POSTULANTES QUE ALCANZARON UNA VACANTE Y DE LOS INGRESANTES
CAPÍTULO VIII.	INHABILITADOS Y RENUNCIANTES DE VACANTES
CAPÍTULO IX.	EXONERACIÓN DE PAGO Y AYUDA ECONÓMICA
CAPITULO X.	DISPOSICIONES FINALES



BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes bases legales:

- Ley N°30220: Universitaria
- Ley N° 27178: Servicio Militar
- Ley N° 27277: Víctimas del Terrorismo
- Ley N° 28036: Promoción y Desarrollo del Deporte
- Ley N° 28164: Que modifica artículos de la Ley N° 27050
- Ley N° 28592: Programa Integral de Reparaciones
- Ley N° 29973: De la Persona con Discapacidad
- Estatuto de la UNALM
- Reglamento General de la UNALM

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Del Objeto del Reglamento

Art. 1º. El presente Reglamento tiene como objetivo, establecer las normas y procedimientos del Proceso de Admisión para realizar estudios en la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), conducentes a la obtención del título profesional de las carreras que la UNALM ofrece. Así mismo, este documento será actualizado periódicamente por el Consejo Universitario, a propuesta de la Comisión Permanente de Admisión (CPA) y de acuerdo a la legislación vigente.

Del Proceso de Admisión

Art. 2º. El Proceso de Admisión se organiza y ejecuta de conformidad con el Estatuto, Reglamento General y Reglamento del Proceso de Admisión de la UNALM; y a la normativa vigente de acuerdo a Ley.

Art. 3º. El Proceso de Admisión determina el ingreso a la UNALM para seguir estudios profesionales de pregrado. De tal modo, que no haya otro criterio de selección que considere los conocimientos y habilidades del postulante, evaluados según las normas vigentes al momento de la realización de dicho proceso.



Art. 4º. El Proceso de Admisión se lleva a cabo dos (02) veces al año, para las diversas modalidades de admisión. El Consejo Universitario aprueba las fechas propuestas en el calendario académico anual y son difundidos por los medios informativos de la Dirección de Admisión y Promoción (DAP).

Art. 5º. La participación de un postulante al Proceso de Admisión significa la total aceptación y sujeción al presente reglamento, y disposiciones complementarias determinadas por la CPA.

Art. 6º. Los exámenes del Proceso de Admisión son únicos para todos los postulantes a la UNALM.

Del Ingreso

Art. 7º. El ingreso por Proceso de Admisión tiene como propósito seleccionar a los postulantes por estricto orden de mérito para ocupar una de las vacantes en las diferentes modalidades de admisión fijadas previamente por el Consejo Universitario, siendo los resultados inapelables.

Art. 8º. Para ingresar a la Universidad Nacional Agraria La Molina, el postulante debe aprobar el Proceso de Admisión. Las vacantes serán asignadas en estricto orden de mérito y de acuerdo a la opción(es) profesional(es) elegida(s) por el postulante, siempre y cuando exista la vacante disponible. El postulante podrá elegir una o dos opciones profesionales.

Art. 9°. Los ingresantes de todas las modalidades de admisión que no se matriculen para el semestre que obtuvieron la vacante, se les reservará la misma durante el semestre de su ingreso y deberá matricularse como máximo el semestre siguiente (a excepción de la modalidad de estudiante que ha finalizado sus estudios de cuarto año o está cursando el quinto año de Educación Secundaria), caso contrario se perderá la vacante automáticamente, previa resolución de Consejo Universitario, sin ningún lugar a reclamo y no habrá una reasignación de vacante para ninguna modalidad.

Art. 10°. En el caso de la modalidad de estudiante que ha finalizado sus estudios de cuarto año o está cursando el quinto año de Educación Secundaria: si obtuviese una vacante el primer o segundo semestre del concurso de admisión del año en curso, el padre, madre o apoderado **deberá regularizar su ingreso en el mismo semestre mediante una carta legalizada notarialmente donde se compromete a presentar la documentación completa en la fecha establecida por la DAP, caso contrario la vacante quedará anulada automáticamente, previa resolución de Consejo Universitario, sin lugar a reclamo. Los ingresantes de ambos procesos I y II iniciarán sus clases, como máximo, en el primer semestre académico de estudios del año posterior a su ingreso.**



Art. 11°. Las calificaciones del examen de admisión no son revisables ni apelables. El resultado de la calificación del Proceso de Admisión es inapelable. No procede en ningún caso la reconsideración o apelación sobre dicho resultado.

Dirección de Admisión y Promoción

Art. 12°. La Dirección de Admisión y Promoción (DAP) de la UNALM, está encargada de apoyar la planificación, organización y ejecución de las actividades de admisión aprobadas por el Consejo Universitario

Comisión Permanente de Admisión

Art. 13°. La Comisión Permanente de Admisión (CPA) se conforma y cumple funciones según el art.° 91 del Reglamento General de la UNALM. El proceso de Admisión está dirigido y es responsabilidad de la Comisión Permanente de Admisión.

Art. 14°. La Comisión Permanente de Admisión cumple las funciones reglamentarias y las fijadas por la normativa vigente, es responsable del Proceso de Admisión en todas sus modalidades, y debe presentar el Informe correspondiente a cada Proceso de Admisión ante el Consejo Universitario, en un plazo máximo de cuatro semanas después de publicarse los resultados del proceso de admisión respectivo.

Art. 15°. Son atribuciones de la Comisión Permanente de Admisión:

- a) Planificar y evaluar el Proceso de Admisión.

- b) Supervisar el normal desarrollo de las actividades del Proceso de Admisión, de acuerdo al Reglamento vigente.
- c) Elaborar la prueba de admisión.
- d) Supervisar el desarrollo regular de las pruebas de todas las modalidades del Proceso de Admisión; así como la ejecución de las mismas en las fechas establecidas por el Consejo Universitario.
- e) Presentar la información relevante en el Informe del Proceso de Admisión correspondiente.
- f) Informar oportunamente al Consejo Universitario sobre la marcha del proceso y de cualquier irregularidad que se presente durante el Proceso de Admisión.
- g) Informar al Consejo Universitario de sus actividades.
- h) Presentar una memoria anual y una memoria al final de su gestión.
- i) Sus funciones se determinan en la directiva correspondiente.

Art. 16°. La Comisión Permanente de Admisión resolverá sobre las situaciones no previstas en el presente Reglamento, dando cuenta al Consejo Universitario.

Del número de vacantes, cronograma y tarifas

Art. 17°. El Consejo Universitario, a solicitud del Vicerrectorado Académico, determina y aprueba el número de vacantes asignadas para cada modalidad de admisión a la UNALM, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad.

Art. 18°. En un mismo Proceso de Admisión, los postulantes sólo podrán ingresar por una de las modalidades mencionadas en el Art. 23° del presente Reglamento.

Art. 19°. El Consejo Universitario aprueba anualmente **el calendario académico incluyendo el Proceso de Admisión**, con un plazo no menor de cuatro meses de anticipación, y a propuesta del Vicerrector Académico.

Art. 20°. Los costos por derecho de inscripción al Proceso de Admisión se actualizan en base a la variación de la UIT y las comisiones bancarias vigentes.

Art. 21°. Los pagos realizados a favor de la universidad por los conceptos establecidos en el Proceso de Admisión, se realizan en las entidades financieras que la Universidad autorice. Los pagos regulares efectuados no serán reembolsados bajo ninguna circunstancia.



De la Guía del postulante

Art. 22°. La Guía del Postulante de la UNALM contiene toda la información relacionada con el Proceso de Admisión, forma parte de los servicios prestados en exclusividad, para poder realizar la inscripción a dicho proceso. Previo pago se tendrá acceso a la guía del postulante digital vía internet por medio de la página web de la Dirección de Admisión y Promoción de la UNALM. **Ninguna modalidad de admisión está exonerada de la compra de la guía de postulante.**

CAPÍTULO II MODALIDADES DE ADMISIÓN

Art. 23°. Las modalidades de admisión a la UNALM son:

1. Concurso Ordinario;
2. Ingreso mediante el Centro de Estudios Preuniversitario de la UNALM;
3. Otras Modalidades:
 - a. Traslados Externos de otras Universidades;
 - b. Dos Primeros Puestos de Colegios de Educación Secundaria;
 - c. Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú y COAR, según convenio con la UNALM;
 - d. Estudiante que ha finalizado sus estudios de cuarto año o está cursando el quinto año de Educación Secundaria;
 - e. Graduados o Titulados Universitarios;
 - f. Ley N° 27277 – Víctimas de Terrorismo;
 - g. Ley N° 29973 – Personas con Discapacidad;
 - h. Ley N° 28036 – Promoción y Desarrollo del Deporte;
 - i. Ley N° 28592 – Plan Integral de Reparaciones – PIR;
 - j. Bachilleratos en Convenio con la UNALM;
 - k. Convenios Internacionales;
 - i. Convenio Andrés Bello.



- ii. Becario Extranjero.
 - iii. Diplomáticos y Funcionarios Internacionales Extranjeros.
 - iv. Diplomáticos y Funcionarios Internacionales Peruanos.
 - v. Convenio Centro Regional de Formación en Meteorología (CRFM)
- I. Y todas aquellas modalidades que el Consejo Universitario apruebe hasta antes de la convocatoria al concurso de admisión vigente.

Art. 24°. La modalidad de Concurso Ordinario de Admisión incluye a postulantes que hayan aprobado y culminado satisfactoriamente los estudios secundarios en el país o su equivalente en el extranjero, y que se inscriban cumpliendo las formalidades exigidas por la DAP de la UNALM.

Art. 25°. La modalidad de Admisión por el Centro de Estudios Preuniversitarios de la UNALM (CEPRE-UNALM), incluye a los estudiantes que aprueban el ciclo preparatorio del CEPRE-UNALM y que cumplan con los requisitos exigidos en la UNALM y en su respectivo Reglamento.

Art. 26°. **Otras modalidades de admisión:** Todas estas modalidades son supernumerarias y se definen de la siguiente manera:



- a) **Traslados Externos de otras Universidades:** Incluye a postulantes que hayan aprobado como mínimo cuarenta (40) créditos en carreras profesionales afines de otras universidades del país o del extranjero y se encuentren en situación académica normal.
- b) **Dos Primeros Puestos de Colegios de Educación Secundaria:** Son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de educación secundaria que hayan obtenido el primer o segundo puesto en el orden de mérito general de su promoción en las instituciones educativas de nivel secundario, en todo el país debidamente acreditados. Siempre y cuando hayan culminado sus estudios hasta dos años antes del Proceso de Admisión en que postulan.
- c) **Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú y COAR:** Son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de educación Secundaria proveniente del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú o de un COAR a nivel nacional.
- d) **Estudiante que ha finalizado sus estudios de cuarto año o está cursando el quinto año de Educación Secundaria:** Son postulantes de esta modalidad aquellos alumnos que hayan terminado satisfactoriamente su cuarto año de secundaria o que estén cursando el quinto año de secundaria en las instituciones educativas de nivel secundario, en todo el país debidamente acreditado de acuerdo a ley. La formalización de la admisión estará supeditado a la presentación de documentos que acredite la culminación del quinto año de secundaria.

- e) **Graduados o Titulados Universitarios:** Son postulantes de esta modalidad aquellos graduados o titulados de las universidades del país o del extranjero, o instituciones reconocidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) como nivel Universitario, en carreras profesionales.
- f) **Ley N° 27277 - Víctimas de Terrorismo:** Son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de educación secundaria que acrediten estar comprendidos en el marco de esta ley, para lo cual deben presentar la Acreditación del Consejo Nacional de Calificación a nombre del postulante.
- g) **Ley N° 29973 - Personas con Discapacidad:** Son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de educación secundaria que acrediten estar comprendidos en el marco de esta ley, para lo cual deben presentar la Constancia de Inscripción del Consejo Nacional de Discapacitados (CONADIS) y el Certificado de Discapacidad emitido por una entidad de salud, según formato actualizado por Resolución del Ministerio de Salud (MINSA), a nombre del postulante.
- h) **Ley N° 28036, Promoción y Desarrollo del Deporte:** Son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de educación secundaria que acrediten estar comprendidos en el marco de esta ley, para lo cual deben presentar una Constancia de presentación de Deportista Destacado, expedido por el IPD con antigüedad no mayor de un año, presentando al solicitante, cuya participación deportiva haya ocurrido dentro de los tres últimos años (D.S. N° 010-2009-ED TUPA del IPD, procedimiento N° 19).
- i) **Ley N° 28592 - Plan Integral de Reparaciones-PIR:** Son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de educación secundaria que acrediten estar comprendidos en el marco de esta ley y gozarán de los beneficios especificados en el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, para lo cual deben presentar la Acreditación del Registro Único de Víctimas, a nombre **del postulante o la transferencia correspondiente.**
- j) **Bachillerato en Convenio con la UNALM:** Son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de los Bachilleratos: Alemán, Francés e Internacional; siempre y cuando los convenios se encuentre en vigencia.
- k) **Convenios Internacionales:** Son postulantes de las siguientes modalidades todos aquellos que cumplan con los enunciados descritos:
- i. **Convenio Andrés Bello.** Son postulantes de esta modalidad aquellos estudiantes extranjeros procedentes de países firmantes del convenio vigente presentados a través de la Secretaría Ejecutiva Permanente del Convenio Andrés Bello (SECAB) y deseen iniciar o continuar sus estudios en la UNALM. Los postulantes que deseen continuar sus estudios



universitarios deben cumplir los requisitos mencionados para la modalidad de Traslado Externo de otras Universidades. Los países miembros de este convenio son: Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Venezuela.

- ii. **Becarios Extranjeros.** Tienen admisión directa a la UNALM, aquellos extranjeros provenientes de los países con los cuales el Perú tiene relaciones diplomáticas, siendo presentados directamente por las Representaciones Diplomáticas mediante comunicación expresa del embajador del país en el Perú o quien haga sus veces, acreditando que el candidato es becario de su Gobierno para iniciar o continuar estudios profesionales.
- iii. **Diplomáticos y Funcionarios Internacionales Extranjeros.** Tienen admisión directa a la UNALM, aquellos cónyuges e hijos de diplomáticos y funcionarios internacionales extranjeros acreditados en el Perú, que deseen iniciar o continuar estudios universitarios.
- iv. **Diplomáticos y Funcionarios Internacionales Peruanos.** Tienen admisión directa a la UNALM, aquellos cónyuges e hijos de diplomáticos y funcionarios internacionales peruanos que retornen al país, al término de su misión, para iniciar o continuar estudios universitarios.
- v. **Convenio Centro Regional de Formación en Meteorología.** Tienen admisión directa a la UNALM, los estudiantes extranjeros procedentes de los países de Sudamérica y Centroamérica, miembros de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), presentados a través del Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) que deseen estudiar la carrera de Meteorología, que cumplan los requisitos y alcancen una vacante.



CAPÍTULO III PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Art. 27°. Para postular a la UNALM, por la modalidad de Concurso Ordinario u otras modalidades, los postulantes se inscribirán mediante un formulario virtual y realizarán los pagos correspondientes. Al realizar esta inscripción el postulante deberá contar con la documentación y requisitos completos exigidos por la modalidad a la que postule, el mismo hecho de llenar sus datos al inscribirse será considerado como Declaración Jurada, de que cuenta física o virtualmente con todos los documentos y cumple los requisitos. Esta documentación se presentará en la DAP según el cronograma del Proceso de Admisión. Se efectuarán los pagos respectivos por la Guía del Postulante y derecho de inscripción según la modalidad, de acuerdo al mismo cronograma. Los postulantes vía modalidad de la CEPRE-UNALM, se registrarán por su reglamento respectivo.

Art. 28°. En caso de alcanzar una vacante, el postulante deberá presentar los documentos descritos en el presente Reglamento del Proceso de Admisión y Guía del Postulante vigente, en las fechas establecidas.

Art. 29°. Para los ingresantes de todas las modalidades de admisión, el NO contar con la documentación completa en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso de Admisión vigente, será de su entera responsabilidad. De no entregarla de acuerdo a los requisitos solicitados, incompleta o fuera de fecha, la CPA informará al respecto al Consejo Universitario, a fin de que se proceda con el retiro de la vacante.

Art. 30°. Los postulantes, bajo cualquier modalidad, deberán presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o carné de extranjería vigente para realizar los trámites correspondientes en la DAP, DBU y DERA.

Art. 31°. El CEPRE-UNALM informa la relación de sus alumnos ingresantes y no ingresantes por esta modalidad, inmediatamente después del examen directo, de acuerdo a los requerimientos de la DAP. El CEPRE-UNALM acredita que los ingresantes cumplen con los siguientes requisitos:

- Certificado de estudios con notas de 1ro al 5to año de educación secundaria original, con la visación de la UGEL correspondiente, con todas las calificaciones aprobadas, o
- Certificado de estudios virtual con notas del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con código virtual, N° de DNI / código del estudiante y el código QR, o
- Constancia de logros de aprendizaje con notas del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con código virtual, N° de DNI / código del estudiante y el código QR.
- En caso el colegio se encuentre cerrado o clausurado, el Certificado de Estudios será emitido por la UGEL.

Art. 32°. Para los postulantes que obtuvieron una vacante por el Concurso Ordinario deberán presentar:

1. DNI original
2. Certificado de estudios físico con notas de 1ro al 5to año de educación secundaria original, con la visación de la UGEL correspondiente, con todas las calificaciones aprobadas, o
 - Certificado de estudios virtual con notas del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con código virtual, N° de DNI / código del estudiante y el código QR, o
 - Constancia de logros de aprendizaje con notas del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con código virtual, N° de DNI / código del estudiante y el código QR.



- En caso el colegio se encuentre cerrado o clausurado, el Certificado de Estudios será emitido por la UGEL.

Para las otras modalidades, los postulantes que obtuvieren una vacante, deberán presentar los documentos señalados en este artículo, en las fechas del Cronograma del Proceso de Admisión vigente en el momento de su ingreso:

a) Traslado Externo de otras Universidades.

1. DNI original
2. Certificados de Estudios de la Universidad de procedencia, con los cursos aprobados con cuarenta (40) créditos como mínimo.
3. Constancia de no haber sido separado por la Universidad de procedencia por razones académicas ni disciplinarias (antigüedad máxima del documento: 2 meses).
4. Programas analíticos o sílabos de los cursos aprobados con firma, post firma y sello del secretario general o de la autoridad competente de la universidad de procedencia. Además, deberá corresponder al ciclo en el que se aprobó el curso, según conste en su Certificado de Estudios de la universidad de procedencia.

*En caso los sílabos no se encuentren visados, el postulante deberá presentar una constancia de la universidad de procedencia donde se mencione que los sílabos quea continuación se detallan, numerados en forma ascendente, corresponden a las asignaturas cursadas y aprobadas por el ingresante en dicha universidad,

5. Los postulantes procedentes de universidades extranjeras que obtuviesen unavacante, deberán presentar la documentación requerida con la respectiva legalización consular o apostillada, oficialmente traducida, si fuera necesario.

b) Dos Primeros Puestos de Colegios de Educación Secundaria.

1. DNI original
2. Certificado de Estudios físico del 1ro al 5to año de educación secundaria, original y visado por la autoridad competente de la UGEL, con todas las calificaciones aprobadas, con la anotación del puntaje de todos los años y el orden de mérito obtenido entre el primero o segundo puesto, o
 - Certificado de Estudios virtual del 1ro al 5to año de educación secundaria, visado por la autoridad competente de la UGEL, con todas las calificaciones aprobadas, con la



anotación del puntaje de todos los años y el mérito obtenido entre el primer o segundo puesto.

c) Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú y COAR:

1. DNI original
2. Certificado de Estudios físico del 1ro al 5to año de educación secundaria, original y con la visación de la UGEL correspondiente, con todas las calificaciones aprobadas
 - Certificado de Estudios virtual con notas del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con código virtual, N.° de DNI / Código de estudiante y el código QR o
 - Constancia de logros de aprendizaje con notas del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con código virtual, N.° de DNI / Código de estudiante y el código QR.
 - En caso el colegio se encuentre cerrado o clausurado, el Certificado de Estudios será emitido por la UGEL.

La UNALM comprobará la veracidad de los datos con el MINEDU, siendo la DAP la responsable de solicitar este documento en físico cuando sea necesario y el ingresante está obligado a presentarlo de acuerdo a las fechas establecidas por el DAP, tantas veces como le sea requerido. La UNALM se reserva el derecho de verificación.

d) Estudiante que ha finalizado el cuarto año de estudios o está cursando quinto año de Educación Secundaria:

El padre, madre o apoderado deberá regularizar su ingreso en el mismo semestre mediante una carta legalizada notarialmente, donde se compromete a presentar la documentación completa en las fechas establecidas por la DAP, caso contrario la vacante quedará anulada.

e) Graduados o Titulados Universitarios.

1. DNI original
2. Certificados de Estudios de la Universidad de procedencia, con los cursos aprobados.
3. Para convalidar cursos, presentar los programas analíticos o sílabos de los cursos aprobados con firma, post firma y sello del secretario general o de la autoridad competente de la universidad de procedencia. Además, deberá corresponder al ciclo en el que se



aprobó el curso, según conste en su certificado de estudios de la universidad de procedencia.

*En caso los sílabos no se encuentren visados, el postulante deberá presentar una constancia de la universidad de procedencia donde se mencione que los sílabos, numerados en forma ascendente, corresponden a las asignaturas cursadas y aprobadas por el ingresante en dicha universidad. El ingresante debe presentar el documentado que acredite que está en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

4. Los postulantes procedentes de universidades extranjeras, que obtuvieran una vacante, deben presentar la documentación requerida con la respectiva legalización consular o apostillado, oficialmente traducida si fuera necesario. El Grado o Título Profesional revalidado por la SUNEDU.

f) Ley N° 27277 - Víctimas de Terrorismo.

1. DNI original

2. Certificado de Estudios físico del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con la visación de la UGEL correspondiente, con todas las calificaciones aprobadas

- Certificado de Estudios virtual con notas del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con código virtual, N.° de DNI / Código de estudiante y el código QR o
- Constancia de logros de aprendizaje con notas del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con código virtual, N.° de DNI / Código de estudiante y el código QR.
- En caso el colegio se encuentre cerrado o clausurado, el Certificado de Estudios será emitido por la UGEL.

La UNALM comprobará la veracidad de los datos con el MINEDU, siendo la DAP el responsable de solicitar este documento en físico cuando sea necesario y el ingresante está obligado a presentarlo de acuerdo a las fechas establecidas por la DAP, tantas veces como le sea requerido. La UNALM se reserva el derecho de verificación.

3. Constancia de Acreditación del Consejo Nacional de Calificación que acredite que el postulante es la víctima del terrorismo.



g) Ley N° 29973 - Personas con Discapacidad

1. DNI original
2. Certificado de Estudios físico del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con la visación de la UGEL correspondiente, con todas las calificaciones aprobadas
 - Certificado de Estudios virtual con notas del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con código virtual, N.° de DNI / Código de estudiante y el código QR o
 - Constancia de logros de aprendizaje con notas del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con código virtual, N.° de DNI / Código de estudiante y el código QR.
 - En caso el colegio se encuentre cerrado o clausurado, el Certificado de Estudios será emitido por la UGEL.

La UNALM comprobará la veracidad de los datos con el MINEDU, siendo la DAP la responsable de solicitar este documento en físico cuando sea necesario y el ingresante está obligado a presentarlo de acuerdo a las fechas establecidas por el DAP, tantas veces como le sea requerido. La UNALM se reserva el derecho de verificación.

3. Constancia de Inscripción del Consejo Nacional de Discapacitados (CONADIS).
4. Certificado de Discapacidad, emitido por una entidad de salud, según formato actualizado por Resolución del MINSa.

h) Ley N° 28036 - Promoción y Desarrollo del Deporte

1. DNI original
2. Certificado de Estudios físico del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con la visación de la UGEL correspondiente, con todas las calificaciones aprobadas
 - Certificado de Estudios virtual con notas del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con código virtual, N.° de DNI / Código de estudiante y el código QR o
 - Constancia de logros de aprendizaje con notas del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con código virtual, N.° de DNI / Código de estudiante y el código QR.
 - En caso el colegio se encuentre cerrado o clausurado, el Certificado de Estudios será emitido por la UGEL.



La UNALM comprobará la veracidad de los datos con el MINEDU, siendo la DAP el responsable de solicitar este documento en físico cuando sea necesario y el ingresante está obligado a presentarlo de acuerdo a las fechas establecidas por la DAP, tantas veces como le sea requerido. La UNALM se reserva el derecho de verificación.

3. Constancia de Acreditación como Deportista Destacado, otorgado por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) con antigüedad no mayor de un año, presentando al solicitante, cuya participación deportiva haya ocurrido dentro de los tres últimos años (D.S. N° 010-2009-ED TUPA/IPD, procedimiento N° 19).
4. Carta de compromiso con firma legalizada notarialmente, que participará obligatoriamente, representando a la UNALM, en las competencias deportivas en las que ella intervenga, de lo contrario perderá su condición de estudiante de la UNALM.

i) Ley N° 28592 Plan Integral de Reparaciones

1. DNI original
2. Certificado de Estudios del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con la visación de la UGEL correspondiente, con todas las calificaciones aprobadas o
 - Certificado de Estudios virtual con notas del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con código virtual, N.° de DNI / Código de estudiante y el código QR o
 - Constancia de logros de aprendizaje con notas del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con código virtual, N.° de DNI / Código de estudiante y el código QR.
 - En caso el colegio se encuentre cerrado o clausurado, el Certificado de Estudios será emitido por la UGEL.

La UNALM comprobará la veracidad de los datos con el MINEDU, siendo la DAP la responsable de solicitar este documento en físico cuando sea necesario y el ingresante está obligado a presentarlo de acuerdo a las fechas establecidas por el DAP, tantas veces como le sea requerido. La UNALM se reserva el derecho de verificación.

3. Constancia de Acreditación del Registro Único de Víctimas.

j) Bachilleratos en Convenio con la UNALM

1. DNI original



2. Certificado de Estudios del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con la visación de la UGEL correspondiente, con todas las calificaciones aprobadas o
 - Certificado de Estudios virtual con notas del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con código virtual, N.° de DNI / Código de estudiante y el código QR o
 - Constancia de logros de aprendizaje con notas del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con código virtual, N.° de DNI / Código de estudiante y el código QR.
 - En caso el colegio se encuentre cerrado o clausurado, el Certificado de Estudios será emitido por la UGEL.

La UNALM comprobará la veracidad de los datos con el MINEDU, siendo la DAP la responsable de solicitar este documento en físico cuando sea necesario y el ingresante está obligado a presentarlo de acuerdo a las fechas establecidas por la DAP, tantas veces como le sea requerido. La UNALM se reserva el derecho de verificación.

3. Presentar los originales del Diploma de Bachillerato y del Certificado de resultados,

k) Convenios Internacionales:



1. **Convenio Andrés Bello:**

Este convenio incluye aquellos postulantes que deseen iniciar continuar estudios de pregrado. Para los que deseen iniciar, deberán presentar:

- 1.1. Certificado de Estudios del 1ro. al 5to. Año de educación secundaria, original y con todas las calificaciones aprobadas, debidamente legalizado por el Cónsul del Perú en el país de origen o apostillado y revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.
- 1.2. Carta de presentación a nombre del interesado, expedida por la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello (SECAB)-Perú.
- 1.3. Copia simple del pasaporte o carné de extranjería.

Los postulantes que deseen continuar sus estudios universitarios deben cumplir los requisitos de un traslado externo, además de lo anteriormente enunciado deberán presentar:

- 1.4. Certificado de estudios universitarios legalizados o refrendados por el respectivo Consulado Peruano en el país de origen o apostillado.

- 1.5. Programas analíticos o sílabos de los cursos aprobados (teoría y práctica) confirma, post firma y sello de la autoridad competente de la universidad de procedencia, además debe corresponder al ciclo en el que se aprobó el curso.
- 1.6. Constancia de no haber sido separado por medidas disciplinarias o académicas, según sea el caso.

2. Becarios Extranjeros:

Este convenio incluye aquellos postulantes que deseen iniciar o continuar estudios de pregrado.

- 2.1. Carta de presentación a nombre del interesado, expedida por el Embajador del país en el Perú o quien haga sus veces, acreditando la condición de becario del postulante.
- 2.2. Copia simple del pasaporte o carné de Extranjería.
- 2.3. Certificado de Estudios del 1ro al 5to. año de educación secundaria, original y con todas las calificaciones aprobadas, debidamente legalizado por el Cónsul del Perú en el país de origen o apostillado y revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.

Para aquellos que deseen continuar sus estudios de pregrado, además de lo anteriormente enunciado deberán presentar:

- 2.4. Certificado de estudios universitarios legalizados o refrendados por el respectivo Consulado Peruano en el país de origen o apostillado.
- 2.5. Programas analíticos o sílabos de los cursos aprobados (teoría y práctica) confirma, post firma y sello de la autoridad competente de la universidad de procedencia, además debe corresponder al ciclo en el que se aprobó el curso.

3. Diplomáticos o Funcionarios Internacionales Extranjeros:

Este convenio incluye aquellos postulantes que deseen iniciar o continuar estudios de pregrado.

- 3.1. Constancia expedida por la representación diplomática respectiva en el Perú, acreditando su condición de cónyuge o hijo de diplomático o funcionario internacional extranjero.
- 3.2. Copia simple del pasaporte o carné de extranjería.



- 3.3 Certificado de Estudios del 1ro al 5to. año de educación secundaria, con todas las calificaciones aprobadas, debidamente legalizado por el Cónsul del Perú en el país de origen y revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.

Para aquellos que deseen continuar sus estudios de pregrado, además de lo anteriormente enunciado deberán presentar:

- 3.4. Certificado de Estudios Universitarios, legalizados o refrendados por el respectivo Consulado Peruano en el país de origen o apostillado.
- 3.5. Programas analíticos o sílabos de los cursos aprobados (teoría y práctica) con firma, post firma y sello de la autoridad competente de la universidad de procedencia. En cada programa debe figurar el nombre completo y el cargo de la persona que firma y, además, debe corresponder al ciclo en el que se aprobó el curso.

4. Diplomáticos o Funcionarios Internacionales Peruanos: Para aquellos que deseen continuar sus estudios de pregrado deberán presentar:

- 4.1. Constancia expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o del Organismo Internacional correspondiente según el caso, acreditando su condición de cónyuge o hijo de Diplomático Funcionario Internacional Peruano.
- 4.2. Copia simple del Pasaporte o Carné de Extranjería.
- 4.3. Certificado de Estudios del 1ro. al 5to. año de educación Secundaria, original y con todas las calificaciones aprobadas, debidamente legalizado por el Cónsul del Perú en el país de origen o apostillados y revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.
- 4.4. Certificado de Estudios Universitarios, legalizados o refrendados por el respectivo Consulado Peruano en el país de origen o apostillado.
- 4.5. Programas analíticos o sílabos de los cursos aprobados (teoría y práctica) con firma, post firma y sello de la autoridad competente de la universidad de procedencia, además debe corresponder al ciclo en el que se aprobó el curso.

5. Convenio Centro Regional de Formación en Meteorología (CRFM): Para aquellos que deseen iniciar sus estudios de pregrado deberán presentar

- 5.1. Carta de Presentación a nombre del interesado, expedida por el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial (OMM).
- 5.2. Copia simple del Pasaporte o Carné de Extranjería.



- 5.3. Certificado de Estudios del 1ro al 5to. año de educación secundaria, original(o el equivalente grado/año de estudio de la secundaria o preparatoria), contodas las calificaciones aprobadas, debidamente legalizado por el Cónsul del Perú en el país de origen y revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.

Para aquellos que deseen continuar sus estudios de pregrado de meteorología o de alguna ingeniería afín en el CRFM – UNALM, además de lo anteriormente enunciado deberán presentar:

- 5.4. Certificado de Estudios Universitarios, legalizados o refrendados por el respectivo Consulado Peruano en el país de origen o apostillado.
- 5.5. Programas analíticos o sílabos de los cursos aprobados (teoría y práctica) con firma, post firma y sello de la autoridad competente de la universidad de procedencia, además debe corresponder al ciclo en el que se aprobó el curso.

Art. 33°. La Comisión Permanente y la DAP se reservan el derecho de verificar la autenticidad de los documentos y la identidad de los postulantes en el momento que lo consideren pertinente, para cualquiera de las modalidades.

Art. 34°. *Una vez realizada la inscripción, el postulante no podrá realizar cambios en la información proporcionada, ni en la(s) opción(es) elegida(s) para las carreras profesionales, ni en la modalidad de postulación, salvo que efectuó un pago adicional de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la preinscripción.*

Art. 35°. Al término de la inscripción vía internet, el postulante debe aceptar la Declaración Jurada donde acepta conocer los términos y requisitos del presente Reglamento y se obliga a cumplirlos.

Art. 36°. Los pagos realizados por los postulantes por derecho de inscripción al Concurso de Admisión, no serán reembolsados bajo ninguna circunstancia.

Art. 37° Participantes Libres. En cada Proceso de Admisión pueden inscribirse estudiantes que se encuentren cursando desde el 1er al 4to año de educación secundaria, profesionales y cualquier otra persona, que, sin contar con los requisitos para postular, deseen rendir la prueba por razones e intereses personales para probar sus talentos, nivel académico u otras motivaciones sometiéndose a las mismas reglas y normas del Proceso de Admisión de la UNALM. No tienen bajo ninguna circunstancia derecho a obtener una vacante, así su calificación en el examen lo sitúe en el orden de mérito suficiente para obtener una vacante.



CAPÍTULO IV DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 38°. El Examen de admisión se aplicará a los postulantes de las siguientes modalidades:

1. Concurso Ordinario.
2. Dos primeros puestos de educación secundaria.
3. Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú y COAR
4. Egresado de cuarto año o cursando quinto año de Educación Secundaria:
5. Ley N° 27277 - Víctimas del Terrorismo.
6. Ley N° 29973 - Personas con discapacidad.
7. Ley N° 28036 - Promoción y Desarrollo del Deporte.
8. Ley N° 28592 - Plan Integral de Reparaciones - PIR.
9. Bachilleratos en Convenio con la UNALM.
10. Convenios Específicos con la UNALM

Art. 39°. Los postulantes de las modalidades señaladas a continuación, solo serán evaluados en las asignaturas de Razonamiento matemático y Razonamiento verbal:



1. Graduados o Titulados universitarios.
2. Traslado Externo Nacional e Internacional
3. Convenio Andrés Bello
4. Las otras Modalidades que el Consejo Universitario apruebe.

La duración de este examen es 110 minutos.

Art. 40°. Del Examen del Concurso de Admisión

Contiene 100 preguntas con un puntaje total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- | | |
|----------------------------|-----------|
| 1. Razonamiento matemático | 25 puntos |
| 2. Razonamiento verbal: | 25 puntos |

3. Conocimientos: 50 puntos

Matemáticas:

Aritmética	05 puntos
Álgebra	05 puntos
Geometría	04 puntos
Trigonometría	04 puntos

Ciencias naturales:

Biología	06 puntos
Química	06 puntos
Física	06 puntos

Ciencias sociales:

Economía	04 puntos
Historia del Perú y del mundo	05 puntos
Geografía	05 puntos

La duración de este examen es de tres (3) horas.

Art. 41°. Del Examen del Concurso Ordinario, serán evaluadas las asignaturas de Razonamiento Matemático y Razonamiento Verbal a los postulantes de las modalidades descritas en el Art. 39°, las cuales se distribuyen de la siguiente manera.

1. 25 preguntas de Razonamiento Verbal y 25 preguntas de Razonamiento Matemático.
2. La duración de este examen es de 110 minutos.
3. Las modalidades: Graduados o Titulados Universitarios y Convenio Andrés Bello deberán aplicar al Examen de Admisión para obtener; una vacante, la cual se asignará en estricto orden de mérito.
4. La modalidad de Traslados Externos de otras Universidades, deberán aplicar al Examen de Admisión y obtener una nota mínima mayor o igual a 12, la misma que se obtendrá mediante redondeo simple (mayor o igual a 11.50000). Las vacantes se asignan en estricto orden de mérito.



Art. 42°. Las modalidades de convenios diplomáticos y funcionarios extranjeros o peruanos, cuyos hijos o cónyuge desean iniciar o continuar estudios universitarios, ingresan directamente sin rendir examen de admisión

Art. 43°. Las pruebas del Examen de Admisión se aplicarán en las fechas señaladas según resolución aprobadas por el Consejo Universitario. No habrá examen de rezagados.

Art. 44°. Las pruebas son elaboradas por la Comisión Permanente de Admisión, según su Manual de Organización y Funciones.

Art. 45°. *El postulante debe presentarse a rendir la prueba puntualmente, llevando sólo el DNI.* No debe traer lo siguiente, ni ningún otro objeto tal como lo señale la Guía del Postulante del proceso de admisión y la Declaración Jurada en la inscripción:

- Monedas
- Artículos de vestir: bufanda, gorros, guantes, hebillas, pashminas, chales, lentes para sol, casacas o polera con capucha.
- Equipos: celulares, MP3, tablets, calculadoras, smart watch, reloj, audífonos y otros similares.
- Bisutería y alhajas: Pulseras de cualquier material, anillos, pendientes, gargantillas, piercings, aretes, sujetadores para el cabello de cualquier material.
- Carteras, monederos, billeteras, cartucheras, estuches en general.
- Materiales de escritorio: sobre, mica, papel, regla, lápiz, tajador, borrador, lapicero.
- Artículos varios: llavero, botella u otros similares.

Art. 46°. Los postulantes a quienes se les sorprenda conversando entre ellos o copiando, durante la prueba, serán separados del Examen de Admisión y sus pruebas serán anuladas sin derecho a reclamo alguno.

Art. 47°. A los postulantes a quienes se les encuentre, durante el examen, con teléfonos celulares, aparatos electrónicos u otros medios de transmisión de información, aunque no los haya usado; a quienes se les sorprenda conversando entre ellos o copiando; o quienes sustraigan páginas del cuadernillo de preguntas durante el examen, perderán sus derechos como postulantes recibirán la misma sanción que indican los Artículos 46° y 48° del presente Reglamento.

Art. 48°. De comprobarse suplantación o fraude, en cualquier etapa del Proceso de Admisión, el postulante será inhabilitado del concurso. Se procederá a la denuncia penal correspondiente y se solicitará a la SUNEDU, su inhabilitación como estudiante del Sistema Universitario Peruano. Si el suplantador fuese estudiante de la UNALM, además de lo antes mencionado, perderá su condición de estudiante



automáticamente y no podrá volver a postular a la UNALM, sin desmedro de las acciones legales que hubiere lugar.

CAPÍTULO V DE LA CALIFICACIÓN

Art. 49°. La calificación de cada prueba del Examen de Admisión se realiza en forma anónima, las cuales son procesadas inmediatamente después de concluida la prueba y cuyos resultados son publicados durante las 24 horas posteriores a la finalización del examen.

Art. 50°. Las pruebas son calificadas por la Comisión Permanente de Admisión, quienes velarán por la transparencia y el correcto desarrollo de todos los procedimientos.

Art. 51°. La calificación de la prueba se realiza de la siguiente manera: cada pregunta bien contestada, se considera un (01) punto. No hay puntos en contra.

En cada pregunta de la prueba sólo hay una respuesta correcta, **si rellena dos o más alternativas, se calificará con puntaje cero (0) aunque una de ellas sea la correcta.**

Art. 52°. Los pesos porcentuales para el Examen de Admisión son los siguientes:

Razonamiento Verbal	25%
Razonamiento Matemático	25%
Matemáticas (incluye Álgebra, Aritmética, Geometría y Trigonometría)	18%
Ciencias Naturales (Física, Química, Biología)	18%
Ciencias Sociales (Economía, Historia del Perú y del mundo, Geografía)	14%

En el caso de la prueba para las modalidades descritas en el Art. 39°, los pesos porcentuales son:

a. Razonamiento verbal	50%
b. Razonamiento Matemático	50%

Art. 53°. La UNALM otorgará a los postulantes de las siguientes leyes un porcentaje de bonificación sobre la nota final obtenida:

LEY	BONIFICACIÓN
29973	20%
27277	5%
28036	5%
28592	5%

Art. 54°. La tarjeta de respuesta no debe ser marcada inadecuadamente, ni señalada o identificada; así como no debe estar dañada, doblada o desglosada por el postulante; caso contrario, lo inhabilita del Proceso de Admisión.

Art. 55°. La calificación final obtenida por el postulante asignará la vacante de acuerdo al orden de mérito. En caso de traslado externo la nota mínima es igual o mayor a 12, y **también se obtendrá mediante redondeo simple (mayor o igual a 11.50000)**. Para el ingreso a la Universidad las vacantes se otorgarán en estricto orden de mérito general hasta cubrir las vacantes fijadas para cada carrera profesional.

Art. 56°. Las calificaciones y resultados no son revisables ni apelables. No procede en ningún caso la reconsideración o apelación sobre dicho resultado

Art. 57°. Todas las notas se obtendrán con cinco cifras decimales

Art. 58°. Los resultados del Examen de Admisión son publicados vía Internet y por otros medios pertinentes que la Dirección de Admisión y Promoción considere, durante las 24 horas posteriores a la finalización del examen

CAPÍTULO VI DE LA ASIGNACIÓN DE VACANTES

Art. 59°. Las vacantes se asignan a los postulantes, en estricto orden de mérito de acuerdo al puntaje obtenido (Art.8° del presente reglamento). Las vacantes, para todas las modalidades serán asignadas según el siguiente procedimiento:

Del Examen de admisión

1. La asignación de vacantes inicia con la condición obligatoria de una nota final del Examen de Admisión para distribuir las vacantes, en estricto orden de mérito, entre las especialidades elegidas por todos los postulantes lo que constituye el Cuadro de Mérito General, considerando las profesiones elegidas por cada postulante y de acuerdo al número de opciones aprobadas por el Consejo Universitario.
2. De no alcanzar vacante en su primera opción profesional, por haber sido ocupada, inmediatamente se le podrá asignar vacante en su segunda opción profesional, en caso de existir alguna vacante disponible, y así sucesivamente de acuerdo a las opciones elegidas vigentes. El postulante que hubiere elegido sólo una opción profesional y no alcance vacante, no procederá la ampliación de vacante ni se le asignará ninguna vacante adicional.



Del Examen de admisión, evaluados por Razonamiento Matemático y Razonamiento Verbal

1. Solo podrán elegir una única opción profesional: La modalidad de Graduados o Titulados Universitarios y Convenio Andrés Bello. Las vacantes se asignarán en estricto orden de mérito de acuerdo a su modalidad.
2. La modalidad de Traslados Externos de otras Universidades, deberán obtener como nota mínima mayor o igual a 12, **la misma que se obtendrá mediante redondeo simple (mayor igual a 11.50000)**; las vacantes se asignarán en estricto orden de mérito.

Art. 60°. Las vacantes de otras modalidades, que no sean ocupadas, no pasarán a ser asignadas a los postulantes con mejor orden de mérito de ninguna modalidad, ni pasarán al concurso ordinario

Art. 61°. El número de vacantes por ingreso directo para los estudiantes del Centro de Estudios Pre universitarios, se fijan en un 20% del total de las vacantes aprobadas para cada ciclo regular y el 10% para el ciclo intensivo. **Las vacantes que no sean cubiertas pasaran al concurso ordinario de acuerdo a la especialidad que correspondan.**

Art. 62°. Los postulantes (a los que se refiere el artículo anterior) que no consiguieron vacante en su primera opción profesional, podrán participar en la asignación de vacantes para su segunda opción profesional y que conste en su inscripción.

Art. 63°. La Comisión Permanente de Admisión se encargará de otorgar la ampliación del número de vacantes, únicamente cuando se haya producido igualdad en la nota final para ocupar la última vacante para todas las modalidades y carreras profesionales. Si se presentara un empate se seguirá el siguiente orden de decisión:

1. Si fuera el caso, se produzca un empate entre el postulante que haya elegido una opción profesional frente a un segundo que haya elegido dos opciones profesionales, la prioridad para la asignación de la vacante, la tendrá aquel que hubiere marcado una única opción; así la notafinal sea la misma.
2. Al tener las mismas segundas opciones profesionales elegidas, en la asignación de la última vacante a una Especialidad, se asignará vacante a todos aquellos en esta Especialidad, creándose, para tal efecto, vacantes adicionales por empate.

Art. 64°. Las vacantes fijadas para la Modalidad de Traslado Externos de otras Universidades son supernumerarias con respecto a las vacantes del Proceso de Admisión, y se fijan en un 10 % de este total. De no ser cubiertas en dicha modalidad NO pasarán a ser utilizadas en ninguna modalidad de admisión. Estas vacantes serán cubiertas entre los postulantes que obtengan la nota mínima de 12 y en estricto orden de mérito.



Art. 65°. La UNALM otorgará un porcentaje de vacantes supernumerarias a los postulantes de las siguientes modalidades:

Modalidades	% vacantes supernumerarias
Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú y COAR	10%
Dos primeros puestos de colegios secundarios	10%

De no ser cubiertas en dicha modalidad no pasarán a ser utilizadas en ninguna modalidad de admisión. Asimismo, todos los postulantes de estas modalidades rendirán el examen del Concurso Ordinario, el requisito mínimo indispensable para alcanzar una vacante a la carrera profesional a la cual se postula es realizar el examen de admisión y alcanzar las vacantes que se cubrirán en estricto orden de mérito.

Art. 66°. Para los postulantes por la modalidad Estudiante que ha finalizado el cuarto año o que está cursando quinto año de Educación Secundaria: Las vacantes para esta modalidad son supernumerarias, con respecto a las vacantes del Concurso de Admisión y se fijan en un 15% de este total. De no ser cubiertas en dicha modalidad no pasarán a ser utilizadas en el Concurso de Admisión. Además del requisito mínimo indispensable para alcanzar una vacante a la carrera profesional a la que se postula es aprobar el proceso de admisión Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito.

Art. 67°. Para los postulantes por la modalidad Graduados o Titulados Universitarios:



Las vacantes para esta modalidad son supernumerarias con respecto a las vacantes del Proceso de Admisión y se fijan en un 5% de este total. De no ser cubiertas en dicha modalidad no pasarán a ser utilizadas en ninguna modalidad de admisión.

Para esta modalidad se aplica sólo la prueba de Razonamiento Verbal y Razonamiento Matemático previsto en el Proceso de Admisión. Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito.

Art. 68°. Para los postulantes por la modalidad de Bachillerato en Convenio con la UNALM: Las vacantes para esta modalidad son supernumerarias, con respecto a las vacantes del Proceso de Admisión y se fijan en un 5% de este total. De no ser cubiertas en dicha modalidad no pasarán a ninguna modalidad de admisión. Así mismo, todos los postulantes rendirán el examen del Proceso de Admisión y se otorgarán las vacantes en estricto orden de mérito hasta el máximo de vacantes aprobadas para dicha modalidad.

Art. 69°. Para los postulantes por la modalidad de Convenio Andrés Bello, las vacantes para esta modalidad son supernumerarias, con respecto a las vacantes del Proceso de Admisión y se fijan en

un 1% de este total. De no ser cubiertas en dicha modalidad no pasarán a ser utilizadas en el Concurso Ordinario. Así mismo, todos los postulantes rendirán **las asignaturas de Razonamiento Verbal y Razonamiento Matemático del examen del Concurso de Admisión** y se otorgarán las vacantes en estricto orden de mérito hasta el máximo de vacantes aprobadas para dicha modalidad).

Art. 70°. Los postulantes de la Modalidad Víctimas del Terrorismo, Personas con Discapacidad, Plan Integral de Reparaciones (PIR), Promoción y Desarrollo del Deporte, son supernumerarias, con respecto a las vacantes del Proceso de Admisión y se fijan en un 1%, 5%, 1% y el 1% respectivamente, de este total. De no ser cubiertas en dichas modalidades no pasarán a ser utilizadas en el Concurso Ordinario). Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito.

CAPÍTULO VII

DE LOS POSTULANTES QUE ALCANZARON VACANTE Y DE LOS INGRESANTES

Art. 71°. Los postulantes que alcancen una vacante, solo serán considerados como admitidos, si y solo si cumplen con la entrega de documentos, los procedimientos indicados en la Guía del Postulante, página de la DAP (<https://admision.lamolina.edu.pe/>) y en los plazos determinados por las Oficinas: Dirección de Admisión y Promoción, Dirección de Bienestar Universitario y Dirección de Estudios y Registros Académicos. Todo esto de acuerdo a lo publicado vía internet. Lo anterior se refiere a los requisitos, fechas, documentos señalados en la Guía del Postulante. La identificación es con el Documento Nacional de Identidad original (DNI), o carné de extranjería o pasaporte (caso de ser extranjero). Asimismo, deberán entregar los documentos exigidos en el presente Reglamento según su modalidad de admisión en las fechas publicadas en la Guía del Postulante en caso contrario la vacante será anulada por el Consejo Universitario. Solo se considerarán estudiantes de la UNALM una vez que culmine completamente el proceso de matrícula.



Art. 72°. La inscripción y la entrega de documentos de los ingresantes son de carácter personal e intransferible.

Los postulantes que alcancen una vacante por el Concurso Ordinario también deberán presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de Estudios Original del 1° al 5° año de secundaria, sin enmendaduras, con nombres y apellidos acordes con el DNI y con todas las calificaciones aprobadas, visados por la UGEL a la cual corresponda. Los certificados emitidos por Educación de Adultos o Sistemas de Bachilleratos Nacionales deberán llevar sello de la UGEL, respectiva. Los postulantes procedentes del extranjero deben presentar su documentación con la respectiva legalización consular, oficialmente traducida si fuera necesario y los certificados secundarios revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.
2. DNI del ingresante.

Art. 73°. Por ningún motivo se aceptará documentación incompleta o con cargo a posterior presentación. Asimismo, no se aceptará programas analíticos y/o sílabos con posterioridad a la fecha establecida por la DAP.

Art. 74°. De comprobarse en la documentación de los ingresantes que alcanzaron una vacante, alguna falsedad, adulteración, cualquier dato falso y/o suplantación, perderán su vacante y serán inhabilitados para volver a postular a la UNALM. La Universidad presentará la denuncia penal correspondiente, solicitará a la SUNEDU, su inhabilitación como estudiante del Sistema Universitario Peruano y pondrá en conocimiento de los hechos a las autoridades competentes para las acciones que correspondan.

Art. 75°. Si el postulante procedente de una institución educativa de gestión privada pagase su derecho de inscripción para el examen de admisión como si procediera de una institución educativa de gestión pública, perderá todos sus derechos de postulante o ingresante. Cualquier pago efectuado en este proceso no será devuelto.

Art. 76°. La Comisión Permanente de Admisión proporciona la lista de postulantes que han alcanzado vacante. La DAP elevará al Vicerrectorado Académico, la relación de todos los ingresantes del Concurso de Admisión proporcionada por la Comisión Permanente Admisión, para su aprobación por el Consejo Universitario



CAPITULO VIII INHABILITADOS Y RENUNCIANTES DE VACANTES

De los inhabilitados, de las renunciaciones y reasignación de las vacantes de ingreso a la UNALM

Art. 77°. Los ex-alumnos de la UNALM, que hayan sido separados por bajo rendimiento académico o por medidas disciplinarias, no podrán ser admitidos como postulantes nuevamente a la UNALM.

Art. 78°. Los postulantes que alcancen una vacante y no cumplan con la entrega de documentos, procedimientos, renuncia de vacante alcanzada o no matrícula por los plazos determinados por la Dirección de Admisión, Dirección de Bienestar Universitario y Dirección de Estudios y Registros Académicos perderán automáticamente la vacante y no podrán postular a la UNALM hasta después de dos Concursos de Admisión consecutivos.

Art. 79°. En todas las modalidades de admisión a la UNALM, el postulante que haya alcanzado una vacante y renuncie a ella antes de matricularse, sólo podrá volver a postular, hasta un Proceso de Admisión posterior. Esta renuncia deberá ser presentada en la Dirección de Admisión y Promoción (DAP) de la UNALM, en el formato establecido por la DAP hasta la última fecha de entrega de documentos de acuerdo al cronograma publicado en la Guía del Postulante de Admisión y otros medios, y aprobada por Consejo Universitario

Art. 80° Las vacantes que hayan quedado disponibles por renuncia mediante carta con firma legalizada por notaría, durante la primera semana posterior a la publicación de los resultados de admisión, serán cubiertas por los accesitarios a las mismas carreras, en estricto orden de mérito.

Art. 81°. Un ingresante que desee renunciar a la vacante obtenida por la modalidad CENTRO PREUNALM deberá hacerlo el primer día laborable posterior a la fecha del Examen Directo entre las 9:00AM y 03:45 PM en la Dirección de Admisión y Promoción de la UNALM en el formato establecido. Quedando apto para rendir el Examen de Admisión Ordinario pagando los derechos correspondientes. Está vacante pasará a ser utilizada en el Concurso de Admisión Ordinario de acuerdo a la especialidad a la que estuviere renunciando.

Art. 82°. Los alumnos del Centro de Estudios Preuniversitarios de la UNALM (CEPRE-UNALM) que hayan rendido el examen directo del ciclo que han cursado antes del Examen de Admisión y que no hayan obtenido vacante por ingreso directo, se les dará un 50% de descuento sobre los derechos de inscripción. A los alumnos del CEPRE-UNALM que no hayan llegado a rendir el examen directo, se les otorgará un **descuento del 30% únicamente** sobre los derechos de inscripción para el Concurso Ordinario.

CAPÍTULO IX EXONERACIÓN DE PAGO Y AYUDA ECONÓMICA

Art. 83°. En todas las modalidades de admisión, la UNALM exonerará del pago de los derechos del Concurso de Admisión (Ordinario) al personal docente y no docente de la UNALM, así como a los cónyuges e hijos. El postulante presentará una Constancia otorgada por la Oficina de Recursos Humanos que acredite la condición del servidor de la UNALM y la relación familiar de parentesco. Este beneficio será otorgado hasta un máximo de dos oportunidades.



Art. 84°. Sólo se podrá otorgar descuentos por derecho de inscripción a los postulantes de las modalidades Concurso Ordinario, Dos Primeros puestos y los establecidos por Ley, establecido en el Art. 86°.

Art. 85°. Los postulantes exonerados según Ley N° 28592 Plan Integral de Reparaciones – PIR, están exonerados de pago por derecho de inscripción al Concurso de Admisión.

Art. 86°. La UNALM podrá otorgar un descuento de hasta un 50% en caso de insolvencia económica, sólo para aquellos postulantes provenientes de colegios nacionales y de colegios particulares con buen rendimiento académico (mayor o igual a quince en los últimos tres años). Se otorgará a quienes cuenten con la clasificación socio-económica de "extrema pobreza" del Sistema de Focalización de Hogares (SISFHO), el formato establecido y una previa evaluación por la DAP. Este descuento será aplicado al pago por derecho de inscripción de las modalidades de Concurso Ordinario y Dos primeros puestos de educación secundaria. Este beneficio será otorgado hasta un máximo de dos oportunidades.

Art. 87°. Los licenciados de las fuerzas armadas comprendidos en la Ley N° 27178 del servicio militar tendrán descuento de 50% en el pago por derecho de inscripción a la modalidad de Concurso Ordinario debidamente acreditados, previa presentación en la DAP de la respectiva documentación.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. Para fines de pago por derecho de inscripción al Concurso de Admisión, el postulante consignará la Institución Educativa de procedencia donde esté cursando o finalizó la educación secundaria. Las instituciones educativas se agrupan de acuerdo al código modular establecido por el Ministerio de Educación (MINEDU).

SEGUNDO. El postulante que no se inscriba en su fecha correspondiente, pagará un monto adicional por inscripción extemporánea. El pago por inscripción extemporánea es un requisito indispensable para realizar su inscripción vía Internet, de acuerdo al Cronograma del Proceso de Admisión.

TERCERO. El postulante deberá aceptar la conformidad de la Declaración Jurada digital para poder finalizar correctamente su inscripción.

CUARTO. Para las siguientes modalidades: **Traslado Externo de otras Universidades, Graduados o Titulados universitarios, y Convenios Internacionales, la equivalencia procede si el o los sílabos de la universidad de origen cumplen con haber desarrollado por lo menos el 70% de los temas y/o competencias establecidas en el sílabo de la UNALM. Lo cual será refrendado por la CAPE y aprobado por el Consejo de Facultad, en un plazo máximo de un semestre académico.**



QUINTO. El postulante o ingresante que infrinja las disposiciones contenidas en el presente Reglamento DAP-UNALM y contenidos en la Guía de Postulantes, perderá sus derechos como tal.

SEXTO. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión Permanente de Admisión, en el marco de la Ley Universitaria, Estatuto, Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, Reglamento de Admisión, la Ley de Procedimientos Administrativos y demás normas legales vigentes.

SÈPTIMO. El presente Reglamento entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación. Los artículos 40° y 52° se aplicarán a partir del proceso de admisión 2023-II.

OCTAVO. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento, así como el reglamento de admisión anterior.

PRIMERATRANSITORIA.

Se crea una modalidad transitoria denominada "Preseleccionado de PRONABEC- Beca 18" para aquellos alumnos egresados de 5to de secundaria que oficialmente han sido preseleccionados por PRONABEC Beca 18. El número de vacantes de esta modalidad es de 10 % del total de vacantes aprobadas por el Consejo Universitario. Las demás condiciones son las siguientes:

- Los postulantes tienen que aprobar un examen clasificatorio por parte de PRONABEC.
- Aprobar el proceso de admisión UNALM.
- Esta modalidad estará abierta mientras permanezca la normativa vigente.

Las vacantes que no sean cubiertas en esta modalidad no pasarán a ser asignadas a los postulantes de otras modalidades de admisión.

Los postulantes que obtengan una vacante deberán presentar los documentos señalados en este artículo, en las fechas del Cronograma del Proceso de Admisión vigente en el momento de su ingreso:

- Certificado de estudios físico de primero a quinto con todas las notas aprobadas, visado por la UGEL, o
 - Certificado de Estudios virtual con notas del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con código virtual, N.º de DNI / Código de estudiante y el código QR o
 - Constancia de logros de aprendizaje con notas del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con código virtual, N.º de DNI / Código de estudiante y el código QR.
 - En caso el colegio se encuentre cerrado o clausurado, el Certificado de Estudios será emitido por la UGEL.

La UNALM comprobará la veracidad de los datos con el MINEDU, siendo la DAP la responsable de solicitar este documento en físico cuando sea necesario y el ingresante está obligado a presentarlo de acuerdo a las fechas establecidas por la DAP, tantas veces como le sea requerido. La UNALM se reserva el derecho de verificación.

- La DAP verifica y valida que el ingresante se encuentre en el listado oficial otorgado por PRONABEC según el proceso de admisión que corresponda como Preseleccionado Beca 18.

